RESOLUCION No. 588
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-024-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de selección abreviada No SAMC-024-2025, que tiene por objeto: **"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION BIBLIOTECARIA Y DOTACION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES"**

Que el municipio de Puerto Asís Putumayo en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de mayo de 2015, literal B del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, publico el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de selección abreviada No SAMC-024-2025.

Que el Municipio de Puerto Asís de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($187.683.000) M/CTE**, incluido impuestos, y demás gravámenes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

RESOLUCION No. 588
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. de CDP	2025000556	F/Expedición	2025-06-25	Vigencia	31-12-2025
				TOTAL	$ 187.683.000

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual se presentaron observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y publicadas en la plataforma SECOP II

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron dos solicitudes para limitar el proceso a Mipymes tal como lo indica el siguiente cuadro;

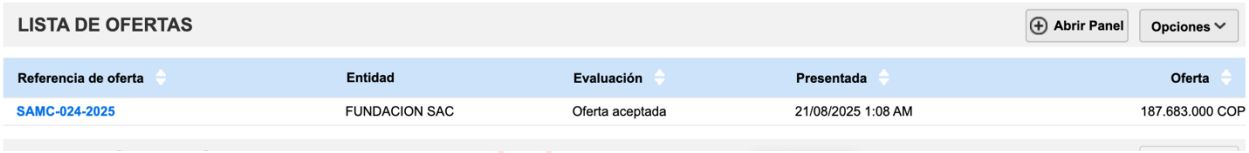
Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	General	CO1.MSG.8323372	RE: Solicitud Limitación Mipyme domiciliadas en Puerto Asís		20 días de tiempo transcurrido (14/08/2025 3:47:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
FUNDACIÓN SUR PROGRESO	General	CO1.MSG.8319142	Solicitud Limitación Mipyme domiciliadas en Puerto Asís		21 días de tiempo transcurrido (14/08/2025 3:59:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
FUNDACION SAC	General	CO1.MSG.8307257	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME SAMC-024-2025		23 días de tiempo transcurrido (12/08/2025 1:14:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
FUNDAION SUEÑOS DEL FUTURO	General	CO1.MSG.8296487	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME SAMC-024-2025		25 días de tiempo transcurrido (9/08/2025 11:13:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad al acta de verificación de requisitos de fecha 14 de agosto de 2025, se evidencia que, una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que estas cumplen con los requisitos exigidos, en consecuencia, se dispone limitar el proceso a MIPYMES al ámbito municipal, es decir con domicilio en el municipio de Puerto Asís Putumayo.

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, la administración municipal mediante Resolución No. 527 del 14 de agosto de 2025, dio apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia.

Que el 21/08/2025, se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió las siguientes propuestas:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-024-2025	FUNDACION SAC	Oferta aceptada	21/08/2025 1:08 AM	187.683.000 COP

Que el día 29/08/2025, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITO JURIDICO	REQUISITO TECNICO Y EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT : 900541206-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el traslado del informe de evaluación, termino otorgado para presentar subsanaciones y/o observaciones se tiene que; no hubo subsanaciones durante el traslado, por lo tanto, se continua con el proceso con el único proponente que cumple.

Que dentro de la propuesta presentada se tiene la PROPUESTA ECONOMICA del oferente OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6247168, obrando en Representación de la *FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT : 900541206-6*, la cual, fue verificada, y cuyo valor asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($187.683.000) M/CTE, Incluido todos los impuestos y demás gravámenes

Que el comité evaluador verificó la consistencia técnica de la oferta y manifiesta que la misma no excede el presupuesto del proceso de selección. Por lo tanto, los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-024-2025, cuyo objeto es “APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION BIBLIOTECARIA Y DOTACION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES”, la cual, fue verificada, y cuyo valor asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($187.683.000) M/CTE incluido impuestos y demás gravámenes.

RESOLUCION No. 588
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a las etapas previas exigidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR un contrato, resultante del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No SAMC-024-2025 al proponente OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6247168 obrando en Representación de la FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT : 900541206-6, cuyo objetos es: **"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION BIBLIOTECARIA Y DOTACION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES MISIONALES"**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($187.683.000) M/CTE** incluidos impuestos y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **2025000556** del 25 de junio de 2025.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual es de CUATRO (04) MESES sin que sobre pase el cierre fiscal del año 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a *FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT : 900541206-6*, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que

participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO SEPTIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	Sonia Y. Figueroa	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	
Reviso Parte Jurídica	Juliana Marcela Trejos C.	Jefe Oficina Jurídica y de contratación Municipal	